

DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA
 NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
 NÚMERO DE CONTRATO: DAS/34/2024
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 04/07/2024
 FECHA DEL CONTRATO: 08/07/2024

CLAVE: 14.03.17
 PARTIDA: 3581
 ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL, RECURSOS FEDERALES, RAMO 28
 NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA: SH/PPP/DGP/1148-AD/2024
 NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.

SERVICIO DE LIMPIEZA

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA (12 OPERARIOS) PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	1

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO; La Comisión Estatal de Seguridad Pública requiere de servicio de limpieza en todas sus áreas, para lo cual necesita contar con operarios debidamente uniformados y plenamente identificados, además de contar con el equipo de trabajo y material de seguridad adecuado (guantes, cubre boca, etc.), dependiendo la actividad que lleven a cabo.

Por lo que deberá cumplir con las siguientes normas: NOM-030-STPS-2009 (Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades) y NMX-Q-002-SCFI-2007 (Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general-especificaciones y métodos de prueba).

Los domicilios y días en que se deberá prestar el servicio de limpieza, así como el número de operarios que se requerirá por **área administrativa** son los siguientes:

DESCRIPCIÓN
DEL SERVICIO

TORRE MORELOS (AUTOPISTA ACAPULCO – MÉXICO, KM 102 + 900 POBLADO DE ACATLIPA, TEMIXCO MORELOS C.P. 625885)			
No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	OPERARIOS
1	COORDINACION DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	DE LUNES A SABADO 02 OPERARIOS De 7:00 a 15:00 Hrs.	4
2	DIRECCION GENERAL JURIDICA		
3	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS		
4	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA		
5	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAMENTO Y LICENCIA OFICIAL COLECTIVA (ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA OPERATIVA)		
6	ESCUADRON DE RESCATE URBANO, Y URGENCIAS MEDICAS (ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES)		
7	DIR. GRAL. DE LA POLICIA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR.		
8	DIR. GRAL. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL OPERATIVO.		
9	DIR. GRAL. DE DESARROLLO Y LOGISTICA OPERATIVA		
10	DIR. GRAL. DEL CONTROL DE GASTO OPERATIVO		
		02 OPERARIOS De 12:00 a 20:00 Hrs.	

CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (G-6) (AV. TEMIXCO, PALO ESCRITO 627, EMILIANO ZAPATA, MORELOS C.P. 62766)			
No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	OPERARIOS
1	OFICINA DEL COMISIONADO	DE LUNES A SABADO 3 OPERARIOS De 7:00 a 15:00 Hrs.	5
2	COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
3	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL Y CÓMPUTO		
4	DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA OPERATIVA		

5	DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL	2 OPERARIOS De 12:00 a 20:00 Hrs.	
6	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES		
7	CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA		

ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD (CARRETERA ALPUYECA-GRUTAS KM. 4 MUNICIPIO DE XOCHITEPEC C.P. 62790)			
No	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	OPERARIOS
1	DIRECCION GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD	DE LUNES A SABADO 7:00 a 15:00 Hrs	2

MÓDULO DE SEGURIDAD ZONA NOR-ORIENTE TORRE 21 SUB CENTRO CUAUTLA CARRETERA FEDERAL CUAUTLA - MÉXICO KM 66 ESQ. CALLE LIBERTAD, COL. TETELINGO, CUAUTLA, MORELOS C.P. 62767			
No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	OPERARIOS
1	MODULO DE SEGURIDAD ZONA NOR ORIENTE, TORRE 21 (ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL)	LUNES A SABADO	1
2	SUB CENTRO CUAUTLA (ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACION, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES, Y CÓMPUTO.	7:00 a 15:00 Hrs	

HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	
MATUTINO	ENTRADA DE 7:00 HRS A 15:00 HRS.
VESPERTINO	ENTRADA DE 12:00 HRS A 20:00 HRS.

Respecto a los días festivos, el prestador de servicio adjudicado, deberá asignar personal en las áreas operativas, como el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Computo (C5), Torre Morelos, Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, Torre 21, Subcentro Cuautla para continuar con la prestación del servicio.

PROGRAMA DE LIMPIEZA

Actividades de limpieza rutinarias que se realizaran en todas las áreas administrativas donde se prestará el servicio:

NO.	ACTIVIDAD	OPERACIONES	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
1	Pisos de loseta, vinílica y cerámica	Barrido, trapeado húmedo y lavado	Dos veces al día	N/A
2	Muebles de tela, piel y vinil	Limpieza general, aspirado	Dos veces por semana	N/A
3	Muebles de tela, piel y vinil	Lavado profundo o desmanchado	Una vez por mes	N/A
4	Cestos y contenedores de basura	Limpieza general y lavado profundo	Dos veces por semana	N/A
5	Muros, puertas y cancelas	Limpieza y lavado	Dos veces por semana	N/A
6	Cortinas y persianas	Limpieza, aspirado y sacudido	Dos veces por semana	N/A
7	Vidrios (cara interior/ exterior)	Limpieza y/o lavado	Dos veces por semana	N/A

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Concejal" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato, al Área requerida o Función, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquélla, lo que se aplicare de acuerdo a la normatividad de cada Secretaría o Dependencia, asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción VIII, fracciones IX, XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Los representantes cumplirán con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.9, 1.3 fracción VI y 1.4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquélla, lo que se aplicare de conformidad a la normatividad de cada Secretaría o Dependencia, asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción VIII, fracciones IX, XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 23 fracción III de la Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la Ley, o en caso contrario se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo establecido para prestar el servicio, dicho procedimiento, se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conducto del procedimiento que se realice.
1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para dar cumplimiento a sus obligaciones, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades que pudieran surgir, así como el pago de los salarios, prestaciones, vacaciones, indemnizaciones, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dlejar, a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o conciliación, que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, mixta de carácter que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendra para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de cumplir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincomientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición que devenga, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el presente contrato. LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y PORCENTAJES, excepcion de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley".

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
Plaza de Francia

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, entregada por "El Prestador del Servicio" a "El Director", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales y judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha terminado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución abrogadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sustento al procedimiento administrativo que rigen los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados, y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales referidas a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Secretaría de Hacienda y del Secretario de Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 88 y 89 de la Ley".

7.2. El o los convenios, modificaciones, que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones, no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de renunciar a ella, una vez certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 89 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratante otorga una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluida el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso e incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.2%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación que se pacta, hasta el valor agregado, al valor del contrato, lo que el monto máximo de la pena será aquel que figure el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescindir el mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento, o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá devolverse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso,se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondo a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte no cumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cambiando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, para que el costo del servicio sea menor al costo por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, en cuyo caso deberá de ser autorizado por "El Prestador del Servicio", para que proceda el pago de las mismas, sin que ello implique el pago de las mismas, por parte de "El Prestador del Servicio", siempre y cuando el importe total del contrato, en el supuesto de que, sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios, o programáticamente contratados y se determine que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial a "El Prestador del Servicio", en cuyo caso, podrá procedera con el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e honorarios no recuperados, hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el caso que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio para dar recibir toda clase de notificaciones al señalar por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato, al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún funcionario público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes, y/o servicios que requieran la participación y Enajenación de Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Siento que exista impedimento la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos de carácter de los servicios, o actividades, asesorías, estudios e investigaciones, contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad, e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C GEM-720801-TV9, con domicilio en Plaza de Armas, su número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que surtieran con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, quedo o aclarado que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO".

POR EL CONTRATADO DEL SERVICIO.

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Persona Moral: INSUMOS COMERCIALES DEL GOLE S.A. DE C.V.

Cargo: VICTOR MIGUEL LUCIANO VAZQUEZ (ADMINISTRADOR PUBLICO)

Domicilio: CALLE PISCO DE ORIZABA N. 63 C.P. 91180 COL. SIPEH ANIMAS XALAPA, VERACRUZ

RFC: ICGE1310QUNIS

Identificación:

Escritura Notaral:

Notario Público:

De la Ciudad de:

Fecha:

Firma:



8	Sanitarios	Limpieza general, desodorización, desinfección, lavado de pisos, quita sarro, (garantizar de mantener en niveles óptimo los productos de consumo, como el papel higiénico, papel para secar las manos, jabón líquido)	Dos veces a tres veces al día, dependiendo de las necesidades del área usuaria.	Incluye la limpieza y lavado de lavabos, W.C., mingitorios, pisos, paredes, espejos y lámparas.
9	Cuadros y lámparas.	Limpieza y sacudido.	Tres veces por semana	N/A
10	Enfriadores de agua en garrafón	Lavado, desinfectado y limpieza	Una vez por semana	N/A
11	Mobiliario de oficina.	Limpieza general	Una vez al día	N/A
12	ventiladores	Limpieza general	Tres veces por semana	N/A
13	Retiro de desechos	1. Los desechos de interiores de oficina (papeles, plásticos o materiales no contaminados) serán colocados en bolsas de polietileno color negro	Al inicio y fin de cada turno	N/A
		2. Los desechos sanitarios, así como desechos orgánicos, se tendrán que colocar en una bolsa de polietileno color negro	Al inicio y fin de cada turno	N/A
14	Limpieza de teléfonos	Limpieza	Dos veces por semana	Con atomizador y desengrasante

Actividades que se realizarán únicamente en las siguientes áreas administrativas;

- Puntos 1, 2 y 3, Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C-5).
- Puntos 2 y 4 instalaciones de Torre Morelos.

NO.	ACTIVIDAD	OPERACIONES	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
1	Limpieza de alfombras	Aspirado de las áreas que cuentan con tapetes y alfombras	Una vez por semana	El prestador de servicio deberá contar con el equipo necesario para realizar dicha actividad
2	Limpieza de elevadores	Barrido, trapeado húmedo y lavado	Una vez por día	N/a
3	Lavado de alfombras	Lavado profundo o desmanchado de los tapetes y alfombras de las áreas usuarias	Una vez por mes	El prestador de servicio deberá contar con el equipo necesario para realizar dicha actividad
4	Escaleras de salida de emergencia	Limpieza general	Dos veces por mes	El prestador de servicio deberá contar con el equipo necesario para realizar dicha actividad

El proveedor del servicio deberá incluir los insumos de limpieza suficientes y necesarios para mantener en óptimas condiciones de limpieza las áreas donde se preste el servicio. En los que se incluya limpiadores en sus diferentes modalidades, es decir, para pisos, ambiente, vidrios y quita sarro, hipoclorito de sodio, detergente en polvo, papel sanitario en sus diferentes presentaciones, sanitas y pañuelos faciales, bolsas para basura, aromatizantes ambientales, escobas, mechudos, jergas y franelas guantes, cubetas etc.

Nota: Los insumos, deberán ser proporcionados a los operarios de manera mensual por el proveedor del servicio o las veces que sean necesarias para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Visita técnica: El proveedor del servicio que considere necesario podrá realizar visita técnica a las distintas áreas a efecto de que estos conozcan la cantidad de insumos que la Comisión Estatal de Seguridad Pública necesita, debiendo informar al titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional con número de teléfono 777362 13 00 extensión 14080 con la finalidad de proporcionarles el acceso a las instalaciones.

GARANTÍA DEL SERVICIO: Mantener limpias todas las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, durante la vigencia del contrato.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN:

En caso de que no se cumpla con las actividades del servicio y/o que algún operario no pudiese asistir al inmueble donde se preste el servicio, se notificará vía telefónica y/o correo electrónico al proveedor del servicio, para que subsane cualquier incumplimiento, mismo que deberá ser atendido en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir de la notificación esto con la finalidad de brindar un servicio oportuno.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director", o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de vigilar la contratación, al Área requerente, o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con los artículos 39, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los artículos 14 fracción IV, 39, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contra con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de rescate previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplido total o parcial, "El Prestador del Servicio", con el plazo establecido para prestar el servicio, dicho procedimiento, se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría", o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría", o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento a "El Prestador del Servicio", por lo tanto si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescate, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el cumplimiento del presente contrato, deberá de ser contratado y pagado a su cargo, todas las responsabilidades y obligaciones, derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las profesionales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo", de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Conveniente que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, linderos para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquélla que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos, Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría", o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de llevar al pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia e ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría", o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición, el cual deviene, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, aceptación de los superiores indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Boleto de Depósito
- Fianza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregarse por "El Prestador del Servicio" a "El Prestador", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas, establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha renunciado a la institución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y soterrera al procedimiento administrativo, que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría", o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo/ las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tipos de servicios que se encuentran en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley, y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría", o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichos ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de renunciar copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, al iniciar con fundamento en la disposición por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratante obra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría", o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISO.

9.1. El presente contrato es de naturaleza convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje será del 0.3% por cada día de retraso, hasta el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculte a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento, o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Si "El Prestador del Servicio", incumple los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o resaca en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o subsistida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondió a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las penas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría", o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción de suspensión del servicio, a partir de las mismas, atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dichos sanjón al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive de atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría", o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescate y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando incurran causas que atecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios programadamente contratados y de continuar con el cumplimiento de los obligaciones pactadas, se considerará un caso o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, "El Prestador del Servicio", deberá de pagar al Estado de Morelos los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables, hechos por "El Prestador del Servicio", los cuales serán responsables, están debidamente comprobados y se relacionan directamente con el contrato que se trata.

9.4. Las partes, acordaron que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría", o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran la Dependencia, y que lo relacione con el Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñará empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista otro instrumento, la explotación de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios que consistieren, asesorías, estudios e investigaciones contratados, inahembablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por unitario e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720501-TV93, con domicilio en Plaza de Amapas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dadas o aclaradas que surjan motivo del presente, deberá sustentarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero jurisdiccional de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO".

FOR DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Persona Moral: INSUMOS COMERCIALES DEL AGUERO, S.A. DE C.V.

Cargo: VICTOR MIGUEL LUCIANO VAZQUEZ ADMINISTRADOR CIVIL (NÚMERO)

Domicilio: CALLE DE ORIZABANA N. 63, C.P. 91190 COL. SIERRA ANIMAS XALAPA, VERACRUZ

RFC: C01031000105

Identificación:

Escritura Número:

Notario Público:

De la Ciudad de:

Fecha:

Firma:





COMPROBACION DEL SERVICIO: Entrega de evidencia fotográfica de actividades a entera satisfacción del área requirente.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa.

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

* Torre Morelos: (Autopista Acapulco-México, K.M. 102 + 900 poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos, C.P. 62585.
*Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C-5): Av. Temixco, Palo Escrito 627, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765
*Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad: Carretera Alpuyecá-Grutas K.M. 4, municipio de Xochitepec, C.P. 62790
*Módulo de Seguridad Zona Nor-Oriente Torre 21, Sub Centro Cuautla: Carretera Federal Cuautla-México, K.M. 66, esq. Calle Libertad, col. Tetelcingo-Cuautla, Morelos, C.P. 62757

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, L.E. Rafael García Vizcaíno, Teléfono: 3621317 Ext. 14080

VIGENCIA DEL SERVICIO.

09 de Julio de 2024 al 30 de Septiembre de 2024

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DIARIO	SUBTOTAL POR 12 OPERARIOS
1	SERVICIO DE LIMPIEZA (12 OPERARIOS) PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. (SE ADJUNTA ANEXO TÉCNICO)	SERVICIO	1	\$570.82	\$6,849.84
				SUBTOTAL DIARIO	\$6,849.84
				I.V.A DIARIO	\$1,095.97
				TOTAL DIARIO	\$7,945.81
				TOTAL 20 DÍAS JULIO	\$158,916.20
				TOTAL 27 DÍAS AGOSTO	\$214,536.87
				TOTAL 25 DÍAS SEPTIEMBRE	\$198,645.25
				MONTO TOTAL DEL SERVICIO	\$572,098.32

MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$572,098.32 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.



FORMA DE PAGO

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL, A MES VENCIDO, EL CUAL SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DEL VISTO BUENO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ:

LIC. EFRÉN HERNÁNDEZ
MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE
PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director", o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición de la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato, al área de requerimiento o "Tercera", encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.º, 13.º fracción VI y 14.º de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría", o "Dependencia", asimismo, los artículos 1.º fracción IV, 9.º fracción XVII, 12.º fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa de conformidad al artículo 33 fracción II de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de selección previsto en la "Ley", y se le otorgará a la siguiente mejor oferta, lo mejor que suceda a la adjudicación en el momento presente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará autorizado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio estandarizada para supervisar la correcta operación del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, a toda la fuerza de caso deberán de iniciar el procedimiento de selección, adjudicación y formalización, anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su plena entera responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas actividades, incluyendo los procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conclusión, que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Convenir que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contratadas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría", o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado, la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos, son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil quinientos pesos), deberá de imponerse el valor agregado, independientemente del procedimiento de adjudicación de que dependa, deberá de imponerse el valor agregado, independientemente del procedimiento de adjudicación, de DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECE LA FORMA DE LOS AJUSTES FINANCIOS Y MANTENIMIENTO de los supuestos mencionados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 77 de "Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, sin que a partir de la firma del acto jurídico, sustente de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se haya resuelto definitivamente por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso 6) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir proroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en su caso, ceder o subcontratar, con consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia", los derechos y obligaciones por la "Ley" y establecimiento nueva garantía, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la misma estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 61 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contenido con suficiencia presupuestal disponible, dichos ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorrogas de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El cumplimiento de una vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluir a día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISO.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida, sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que igualé el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculte a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo sin justificación.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato sea celebrado en contraferencia a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o subsistente en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá reducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso, hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional a 20% del monto del contrato que correspondiere a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados, la pena convencional, por atraso, rebaje el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, respecto de la parte no cumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores al las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas, que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios, o originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo, procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que se relacione con algún manejo de recursos públicos, bienes y/o servicios que corresponden al servicio público, así mismo, manifiesta que no tiene relación alguna con el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los Servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720501-TV93 con domicilio en Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten por motivo de su cumplimiento y/o interpretación, dada y aclarada, que surgen motivo del incumplimiento de la obligación de "El Prestador del Servicio", se establece que el domicilio y el domicilio de las partes se entenderá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al lugar y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Persona moral: INSUMOS COMERCIALES DES, S. DE CV.

Campo: VICTOR MIGUEL LUCIANO VAZQUEZ (ADMINISTRADOR JUNCO)

Domicilio: CALLE DE ORIZABAN 63 C. P. 91190 CO. SIERRA ANIMA S. VALPARA, VERACRUZ

RFC: 0453100410

Identificación Notarial (Número)

De la Ciudad de

Fecha: 02/07/2015

Firma:

